CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 11 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y R.ACABADOS S.A.S

CONTRATANTE:	**EMPRESA FRIGORIFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ.**
CONTRATISTA:	**R.ACABADOS S.A.S**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL RACK DEL FRIO INCLUYE LIMPIEZA, INSTALACIÓN, SUMINISTRO DE REPUESTO Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA ELECTRICO, ELECTRONICO Y MECANICO ASI COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS CUARTOS DE PATAS, CABEZAS, VÍSCERAS ROJAS, BLANCAS DE BOVINOS Y PORCINOS EN LA EMPRESA FRIGORÍFICO DE ZIPAQUIRÁ. – EFZ"**
VALOR:	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000,oo) M/CTE, IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR MONTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA:	**22 DE ENERO DE 2025.**

Entre los suscritos, **DEYSI LILIANA ANGARITA LOZADA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.420.411 expedida en Zipaquirá, en su calidad de **GERENTE,** obrando en nombre y representación de la **EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ"** con NIT. 800184419-3, como empresa industrial y comercial del Estado, quien fue nombrada mediante Decreto 013 del primero (1) de Enero de dos mil veinticuatro 2024 y posesionada mediante Acta N°013 del día primero (1) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente facultada para contratar mediante Acuerdo Municipal No. 26 de diciembre 20 de 1993, que determino en su Artículo 13°. Atribuciones y facultades del Gerente: *"…celebrar los contratos hasta por la cuantía que determine la Junta Directiva…" y* Decreto Municipal No. 110 de 2012, por medio del cual se establece la Estructura Orgánica de la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá, en su Artículo 17°. Funciones del Gerente General, numeral 17.11. "*Suscribir actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales*"; quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA,** por una parte y por la otra la empresa **R.ACABADOS S.A.S.,** identificada con NIT N° 901737802-2 **R/L JOSE LUIS MELENDEZ VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.801.093 expedida en Galapa, con domicilio principal en Mosquera Cundinamarca, con capacidad para contratar y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, según la propuesta presentada por el CONTRATISTA, previa observancia y aplicación del

Este documento es propiedad de la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá. Copias consultadas fera del SGC no tienen validez. El uso de la información es exclusivo al interior de la empresa para el desarrollo de las funciones encomendadas. Está prohibido divulgar y reproducir total o parcialmente este documento.

procedimiento para la selección cerrada establecida en el Manual de Contratación adoptado por LA EMPRESA mediante Resolución N°. 14 de 2020 y previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece los principios de la administración pública, dentro de los cuales se encuentra el de la eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales. Por ella la EFZ, como Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, y se encuentra en competencia con el sector privado, consolidándose como la de mayor nivel de calidad y de volumen de faenamiento de ganado mayor y menor así como de acondicionamiento de canales de la Región Sabana Centro, acopiando en gran parte el beneficio de ganado de varios municipios circunvecinos. Ejerciendo como entidad territorial el cumplimiento de los fines esenciales del estado, como son, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica debe facilitar el buen funcionamiento de las áreas misionales y productivas de la EFZ. Para así garantizar una prestación del servicio de manera ágil, eficaz, óptima y oportuna en el cumplimiento de las funciones en los diferentes procesos con los cuenta. Es por ello que la EFZ es una empresa del sector cárnico con un alto nivel de competencia, los cuales hacen que esta opere buscando siempre la obtención de resultados eficientes y eficaces no solo en los diferentes servicios que presta, sino en su parte operativa y administrativa o de funcionamiento. La empresa Frigorífico para el total funcionamiento y desarrollo de su objeto, cuenta con un área de mantenimiento, la cual se encarga de velar por el buen funcionamiento de los equipos e infraestructura de la EFZ. En la actualidad el área de mantenimiento cuenta con un responsable y sus auxiliares los cuales se encargan de la realización de todas las actividades que esta sección demanda, pero no es posible atender todas las necesidades que a diario se presentan tanto en el tema de mantenimiento preventivo como en el correctivo. **2)** Que es importante anotar que el personal disponible por parte de la empresa para mantenimiento posee conocimientos en la parte mecánica y no en el sistema RACK de frio, el cual funciona con un sistema de motores eléctricos alternos a base de gas refrigerante y un tablero electrónico que comanda por medio de autómatas todo el sistema al igual que los conocimientos en sistemas de control electromecánico con los cuales funcionan el 80% de los equipos de la EFZ. Así las cosas, se hace necesario contratar este mantenimiento con una persona natural o jurídica especializada que cumpla con los requisitos técnicos requeridos y los equipos necesarios a fin de evitar contratiempos que redunden en inconvenientes de tipo técnico debido a su complejidad. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se hace necesario contratar el mantenimiento del sistema del rack del frio incluyendo limpieza, instalación, suministro de repuestos y seguimiento al sistema eléctrico, electrónico y mecánico para el correcto funcionamiento de los cuartos de: patas, cabezas, vísceras rojas, blancas, de bovinos y porcinos en la empresa dependiendo de un sistema remoto sistematizado que virtualmente deja conocer el desempeño de los equipos de manera inmediata, de igual manera la EFZ necesita realizar el mantenimiento preventivo al sistema eléctrico de la infraestructura y de los equipos de uso diario por el deterioro y el alto grado de humedad que se maneja para evitar posibles daños y así reducir los costos en los que incurriría la empresa por reparaciones totales, por tanto la sección de mantenimiento considera necesario contar con la asistencia eléctrica para dar solución a los inconvenientes que se puedan presentar durante el desarrollo de las actividades **3)** Que el oferente cumplió con todos los requisitos para la celebración del presente contrato, así como su propuesta se ajusta al presupuesto oficial, en consecuencia de lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTO AL SISTEMA DEL RACK DEL FRIO INCLUYE LIMPIEZA, INSTALACIÓN, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y MECANICO ASI COMO**

Este documento es propiedad de la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá. Copias consultadas fuera del SGC no tienen validez. El uso de la información es exclusivo al interior de la empresa, para el desarrollo de las funciones encomendadas. Está prohibido divulgar y reproducir total o parcialmente este documento.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 11 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y R.ACABADOS S.A.S

EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS CUARTOS DE PATAS, CABEZAS, VÍSCERAS ROJAS, BLANCAS DE BOVINOS Y PORCINOS EN LA EMPRESA FRIGORÍFICO DE ZIPAQUIRÁ. – EFZ. CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El contratista deberá realizar la prestación del servicio de conformidad con los siguientes ítems y cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNITARIO	V TOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA DE	11	$ 12.000.000	$ 132.000.000	$ 25.080.000,00	$ 157.080.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	v. UNITARIO	IVA	VR. TOTAL
1	INTERRUPTOR BREAKER 40HP	1	88.000	16.720	**104.720**
2	ARRANCADOR SIEMENS 25 SIRIUS 3RW30	1	5.838.800	1.109.372	**6.948.172**
3	CONTROLADOR FULL GAUGE TC900I	1	319.000	60.610	**379.610**
4	EVAPORADOR PARA SALA DE OREO LINEA ZL	1	21.098.000	4.008.620	**25.106.620**
5	MOTOR VENTILADOR 22" CONDENSADOR 220V	1	1.307.680	248.459	**1.556.139**
6	MOTOR VENTILADOR 18" EVAPORADOR 220V	1	1.086.800	206.492	**1.293.292**
7	CONTACTOR 32AMP 220V WEG O SIMILAR	1	150.480	28.591	**179.071**
8	FILTRO DE ACEITE PARA COMPRESOR EMERSON	1	638.000	121.220	**759.220**
9	PROTECTOR ACEITE OIL RETURN CORESENSE	1	5.280.000	1.003.200	**6.283.200**
10	PROTECTOR MONITOR DE VOLTAJE	1	1.078.000	204.820	**1.282.820**
11	COMPRESOR DANFOSS R404 MTZ036	1	8.180.674	1.554.328	**9.735.002**
12	COMPRESOR COPELAND 4DHNR22-TSK	1	51.410.700	9.768.033	**61.178.733**
13	AISLAMIENTO TÉRMICO TUBERÍA 1 5/8	1	162.800	30.932	**193.732**
14	REFRIGERANTE R507 DUPONT O SIMILAR 30LB	1	1.320.000	250.800	**1.570.800**
15	ACEITE EMKARATE 32 POE	1	836.968	159.024	**995.992**

PARAGRAFO: Se podrán establecer nuevos ítems que sean necesarios para suplir urgencias causas por hallazgos previamente autorizados por comité técnico que avale su pertinencia y utilidad, sin ser necesario otro si para el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor

Este documento es propiedad de la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá. Copias consultadas fera del SGC no tienen validez. El uso de la información es exclusivo al interior de la empresa, para el desarrollo de las funciones encomendadas. Esta prohibido divulgar y reproducir total o parcialmente este documento.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 11 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y R.ACABADOS S.A.S

total del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000,oo) M/CTE, IVA INCLUIDO.** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones o estampillas a que haya lugar y de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al contratista mediante actas parciales de conformidad con los mantenimientos realizados y los bienes suministrados, previa remisión, ingreso al almacén, presentación de cuenta de cobro o factura, relación de los repuestos, informe de mantenimiento mensual, registro fotográfico, recibido a satisfacción del supervisor o acta de cumplimiento, así como los comprobantes del pago de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y parafiscales. Adicionalmente para el último pago se deberá anexar el acta de liquidación debidamente suscrita. **PARAGARAFO:** Para el último pago además de los requisitos anteriores requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR MONTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**. , contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el suministro e instalación de materiales especializados para mantener, prevenir y corregir los posibles imprevistos de las redes eléctricas sistema mecánico electrónico de fuerza y control de sistema rack de frio de la sección de desposte, al igual que del sistema de enfriamiento de los cuartos de víscera blanca, rojas, en patas y cabezas de porcinos y bovinos, el cual incluye supervisión instalación y suministro, cambio de los repuestos y accesorios necesarios. **2.** Realizar los mantenimientos de aire acondicionado, refrigeración de alta, media, baja y ultra baja temperatura, el sistema de ventilación mecánica, mantenimiento de voltaje de los circuitos de potencia, eléctrico y electrónico, motores, compresores, lavado de filtros, evaporadores y condensadores, limpieza de recolectores de condensado y drenajes, revisión de tuberías, racores aislamiento térmico y barrera de vapor entre otros que pueden llegar a ser necesarios y previstos al sistema de rack de frio.**3.** 3.Programación, revisión, verificación y corrección de parámetros de presión y de temperatura en el sistema software SITRAD que se encarga de controlar de forma remota diariamente el funcionamiento del sistema de refrigeración y congelación (7 días de la semana 24 horas al día), todo dependerá del correcto funcionamiento del equipo al cual se le hará mantenimiento, actualización y vacunación del mismo, así como el correcto funcionamiento de la batería de soporte energético del equipo. **4.** Reporte técnico de los equipos como soporte a la hoja de vida de los mismos. **5.** El mantenimiento deberá ser, predictivo, preventivo, y correctivo según sea el caso, basado en el cronograma de visitas semanales, mensuales. Deberá estar disponible para realizar asistencias de emergencia por requerimiento del sistema y el supervisor por el tiempo de vigencia del contrato. **6.** Se organizará un cronograma de mantenimiento donde se harán 2 a 3 visitas por semana en cada mes durante el contrato entre otras las siguientes labores: - Lavado de filtros, evaporadoras y condensadores. - Chequeo de presiones de succión y descarga de cada uno de los compresores con el fin de detectar posibles fugas y obstrucciones en el sistema. - Chequeo de ruidos anormales en el sistema. - Limpieza de bandejas recolectoras de condensado y drenajes para eliminar goteos provenientes de estas. - Chequeo de voltaje de los circuitos de potencia. -Limpieza de circuito eléctrico y electrónico. - Revisión de tuberías racores y correcto aislamiento térmico y de la barrera de vapor. - Limpieza de calentadores. - Limpieza de equipos de gas. - Cambio evaporadores en víscera blanca bovinos. **7.** Efectuar la supervisión y seguimiento semanal con bitácora de permanencia sobre los mantenimientos y limpieza de las infraestructuras que conforman el sistema

Este documento es propiedad de la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá. Copias consultadas fora del SGC no tienen validez. El uso de la información es exclusivo al interior de la empresa para el desarrollo de las funciones encomendadas. Está prohibido divulgar y reproducir total o parcialmente este documento.

(tuberías, uniones, empalmes, difusores, contactores, nivel refrigerante etc.) y el suministro de materiales necesarios instalados al sistema de rack de frio. **8.** Dar aviso al supervisor del contrato mediante informe escrito mensual de las anomalías que presenten los equipos objeto de intervención y los que puedan ocurrir durante los cambios realizados oportunamente. **9.** Informar con antelación y por escrito al jefe técnico de la sección de mantenimiento o supervisor de contrato el cambio de los repuestos necesarios para llevar a cabo el buen desarrollo del objeto del contrato. **10.** Entregar y presentar la relación de los repuestos a inventario que serán utilizados para el buen funcionamiento de los equipos así mismo de esta manera entregará el material retirado por daño al supervisor de contrato. **11.** Acatar las sugerencias y recomendaciones realizadas por el técnico operativo de mantenimiento y/o el supervisor de contrato que tiendan a mejorar las labores encomendadas en este contrato, así como las de seguridad industrial y demás reglamentaciones internas de la empresa. **12.** Realizar los mantenimientos eléctricos necesarios y el suministro especializado para los equipos e infraestructura de la empresa frigorífico y plaza de ferias de **13.** Cumplir con el total de los requisitos y documentación exigida para el perfeccionamiento del contrato. **14.** Mantener indemne a la empresa frente a cualquier eventualidad o situación. **15.** Presentar cuenta de cobro del mantenimiento realizado con informe escrito, registro fotográfico de las actividades ejecutadas con remisión de labores firmada por el supervisor y relación de bienes suministrados. **16.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pago pensiones. Las cotizaciones que debe realizar el contratista estar completas con soportes con la aprobación del supervisor de contrato de esta manera será verificado por la tesorería en el momento de hacer el pago. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con el artículo 50, parágrafo 2 de la ley 789 de 2012. **17.** Dar cumplimiento a todas las medidas del sistema de seguridad y salud en trabajo, soporte del curso de manejo de alturas entre otros necesarias para la ejecución de los mantenimientos. **18.** Dar cumplimiento a todas las medidas del sistema de seguridad y salud en trabajo, soporte del curso de manejo de alturas entre otros necesarias para la ejecución de los mantenimientos. **CLAUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato la Propuesta o Cotización, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y los que se produzcan en su desarrollo. **CLAUSULA NOVENA.-DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1-Tendrá derecho a recibir oportunamente el pago pactado y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; 2- Colaborará con LA EMPRESA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; 3. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse; 4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de presentarse tales peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a LA EMPRESA y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 5. Iniciar y ejecutar el contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones previamente aprobados; 6. Suministrar al Gerente y/o Supervisor del Contrato todas las informaciones que le soliciten; 7- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de éste contrato. **CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1.Efectuar la supervisión del contrato a través del **SUBGERENTE OPERATIVO** y/o quien haga sus veces, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del Contratista. 2. La empresa pagara el presente contrato, de conformidad con los términos establecidos, siempre y cuando el contratista cumpla con las obligaciones del contrato. 3.

Este documento es propiedad de la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá. Copias consultadas fuera del SGC no tienen validez. El uso de la información es exclusivo al interior de la empresa, para el desarrollo de las funciones encomendadas. Está prohibido divulgar y reproducir total o parcialmente este documento.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 11 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y R.ACABADOS S.A.S

Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato. 4. Recepcionar, validar y verificar si los bienes cumplen las especificaciones o de no ser así rechazarlos. 5. Ingresar los bienes al almacén. 6. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del sistema de salud, pensiones y parafiscales. 7. Verificar que el contratista cumpla puntal y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPRORROGABILIDAD:** El presente contrato es improrrogable, salvo las excepciones de incumplimiento por parte de LA EMPRESA, por suspensión temporal del contrato, mutuo acuerdo, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probadas, etc., si lo justifica el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Entiéndanse incluidas en éste contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de LA EMPRESA de conformidad con la ley. Las partes de común acuerdo establecen que en el evento en que LA EMPRESA realice una alianza estratégica, comercial, operativa, entre otras el presente contrato quedara supeditado a las condiciones y necesidades de quien vaya a operar la planta de LA EMPRESA, razón por la cual podrá darse por terminado anticipadamente a la fecha establecida. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA EMPRESA, mediante resolución motivada, dará por terminado anticipadamente el contrato, cuando el CONTRATISTA por acciones u omisiones imputables a título de dolo o culpa, incurra en la causal cualificada de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la oportuna ejecución del objeto contratado y evidencie que pueden conducir a su paralización. PARÁGRAFO.- En firme la resolución que declara la caducidad, se ordenará inmediatamente la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre, y se tomarán, en sus efectos, las medidas administrativas a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA no podrá ceder la obligación de ejecución del contrato, a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que surjan durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: 1-Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a 5 días hábiles. 2- Si fracasa la etapa anterior, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos derivados de éste contrato serán dirimidos por Tribunal de Arbitramento. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor de LA EMPRESA, garantía única, consistente en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**.- Surgidas del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y la Cláusula Penal Pecuniaria, cuando se hayan pactado en el Contrato. El amparo de **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** cubrirá a LA EMPRESA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA garantizado. En cuantía equivalente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más; **2. CALIDAD DEL SERVICIO.-** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia una igual al plazo de ejecución contractual y dos (02) meses más. **3) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES:** a) MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, éste faculta a LA

Este documento es propiedad de la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá. Copias consultadas fera del SGC no tienen validez. El uso de la información es exclusivo al interior de la empresa para el desarrollo de las funciones encomendadas. Está prohibido divulgar y reproducir total o parcialmente este documento.

EMPRESA para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del diez por ciento 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del Supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato. b) CLÁUSULA PENAL: Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA, pagará a LA EMPRESA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO.- El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán a la Tesorería de LA EMPRESA y podrán ser tomadas directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, previa existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que la EMPRESA FRIGORIFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRA "EFZ" quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales de LA EMPRESA sobre la actual vigencia fiscal 2025 y se imputará de la siguiente manera rubro 2.3.2.02.02.008, denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, según Certificado Disponibilidad Presupuestal N°. 2025000008, de fecha ocho 08 de enero de 2025 expedido por la Profesional Universitaria de la EFZ. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del SUBGERENTE OPERATIVO y/o quien haga sus veces, encargado del desarrollo del respectivo proyecto o línea de acción correspondiente. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno, excepto por delegación expresa realizada por el Ordenador del gasto. Para el cumplimiento de su función el Supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Elaborar y suscribir Acta de Inicio; 2) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contempladas en el presente contrato y suscribir cuando corresponda, las certificaciones de recibido a satisfacción; 3) Dejar por escrito las constancias respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento del hecho constitutivo de incumplimiento; 4) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 5) Sugerir a LA EMPRESA, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; 6) Suscribir Acta e Informe Final donde se registre el desarrollo del objeto contractual, los cuales harán parte integral del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el Decreto 931 de 2009, mantener libre a la EFZ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: 1- Registro Presupuestal. 2- Constitución de la Póliza de Garantía. 3- Aprobación de la Póliza de Garantía. 4. Suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD:** Las partes y el Supervisor, están sometidos al régimen de responsabilidades establecido en el Capítulo V del Estatuto General de

Este documento es propiedad de la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá. Copias consultadas fera del SGC no tienen validez. El uso de la información es exclusivo al interior de la empresa para el desarrollo de las funciones encomendadas. Está prohibido divulgar y reproducir total o parcialmente este documento.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 11 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y R.ACABADOS S.A.S

Contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Tal situación y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la Empresa. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato se le aplicara lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA, adoptado mediante Resolución N°. 14 de 2020, lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y Decretos Reglamentarios, en lo que atañe a Empresas Industriales y Comerciales del Estado y además se rige por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio subsidiariamente y por la Constitución Nacional como Norma de Normas. En constancia se firma en el municipio de Zipaquirá, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE

DEYSI LILIANA ANGARITA LOZADA.
GERENTE.
EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ"
NIT. 800184419-3
CONTRATISTA

R.ACABADOS S.A.S
NIT N° 901737802-2
R/L JOSE LUIS MELENDEZ VALENCIA
C.C. N°8.801.093 expedida en Galapa

COMPONENTE	FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
TECNICO	Revisó	Ricardo Andres Rozo /Subgerente Operativo.		22/02/2025
JURIDICO	Proyectó:	Wilmer Alejandro Sierra Castro/ Asesor Juridico Externo		22/01/2025
//Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto.				

Este documento es propiedad de la Empresa Frigorifico y Plaza de Ferias de Zipaquirá. Copias consultadas fera del SGC no tienen validez. El uso de la información es exclusivo al interior de la empresa para el desarrollo de las funciones encomendadas. Está prohibido divulgar y reproducir total o parcialmente este documento.